

Mendoza, 28 de Noviembre de 1997

RESOLUCIÓN N° 135-I-97

VISTO: El expediente n° 1654-I-97-02627 caratulados “Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza e/ proyecto de Resolución para el control de ingreso a Malargüe, que tiene como objetivo proteger a dicho departamento como zona productora de semilla básica de papa evitando el ingreso de plagas”; y

CONSIDERANDO:

Que se han tenido en cuenta como antecedentes válidos la Ley 5326 que declara de interés provincial la producción de semilla de papa en el Departamento de Malargüe con carácter de área protegida, su Decreto Reglamentario n° 1921/93, la ley 6333/95 de creación del ISCAMen y su Decreto Reglamentario n° 1508/96, la Resolución n° 11-I-96 del ISCAMen que declara “Área libre de la plaga *Nacobbus aberrans* al Departamento de Malargüe y el Decreto 1974 Convenio INASE Provincia de Mendoza;

Que el tubérculo de papa utilizado para siembra tiene requerimientos específicos de sanidad y calidad que no tiene el de consumo ni el de industria y que en consecuencia es necesario implementar medidas a los efectos de evitar que estos últimos sean utilizados para siembra;

Que la papa semilla es de fiscalización obligatoria por lo tanto todo envase que contenga semilla de papa expuesta al público debe tener el rótulo oficial de fiscalización extendido por el Instituto Nacional de Semillas (INASE);

Que es necesario conservar el status fitosanitario del área de Malargüe como zona protegida para la producción de semilla de papa;

Que a los fines de preservar la zona es necesario controlar el ingreso de semilla de papa, permitiendo solo el ingreso de aquella semilla de papa producida bajo condiciones de sanidad controlada y/o la semilla de papa producida en el departamento de Malargüe;

Que en ciertas épocas del año es preciso mantener la semilla de papa en frigorífico a los fines de conservar sus cualidades como semilla. Que la capacidad frigorífica del departamento de Malargüe no alcanza a cubrir las demandas de frío existentes, motivo por el cual es necesario llevar papa semilla a conservación frigorífica fuera del departamento;

Que es necesario prohibir el ingreso de tierra debido a que la misma es vehículo de plagas y enfermedades que pueden contaminar el suelo del departamento de Malargüe;

Que es necesario prohibir el ingreso de plántulas de duraznero (*Prunus persica*) al departamento de Malargüe, debido a que esta

especie es hospedero primario de Myzus Persicae (Pulgón de rulo del duraznero), principal vector de virus PVY de la papa;

Que existe la barrera fitozoosanitaria de "El Sosneado", a través de la cual se puede controlar todo el material vegetal que ingresa, egresa o transita por el departamento, así como implementar medidas que impidan el ingreso de tierra;

Que el ISCAMen tiene como objetivos esenciales mejorar la calidad y sanidad de los productos vegetales, lograr la erradicación de plagas, y en general proteger y mejorar el patrimonio fitozoosanitario de Mendoza (Art. 4º, 5º y 17º de la Ley 6333);

Que el citado ente es organismo de aplicación de la Ley 5326 y su Decreto Reglamentario n° 1921/93 que declara al Departamento de interés provincial para la obtención de semilla de papa (Art. 18º inc. d);

Que el suscripto es competente para dicta el presente acto en virtud de lo dispuesto en los Arts. 18º inc. p), 22º inc. a) y k) de la Ley n° 6333 y Arts. 1º, 23º inc. a) e in fine del Decreto n° 1508/96.

Por ello y conforme a lo dictaminado por Asesoría Letrada

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE

SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIO Mendoza

RESUELVE

CAPÍTULO 1: DEL INGRESO Y EGRESO DE LA SEMILLA DE PAPA

Artículo 1º: Prohíbese el ingreso de papa-semilla al departamento de Malargüe, excepto la producida en Malargüe, de categoría **BÁSICA SUBCATEGORÍAS PREINICIAL I, PREINICIAL II, INICIAL, PREFUNDACIÓN, FUNDACIÓN** y categoría **REGISTRADA**, que reingresará según lo estipulado en la presente resolución y aquella obtenida bajo condiciones controladas correspondientes a categoría **BÁSICA, SUB-CATEGORÍA PREINICIAL "0"** producidas fuera del departamento, o aquellas denominaciones que en su momento las reemplace, por medio de resolución del INASE.

Artículo 2º: Toda la papa semilla referida en el art. 1º deberá llevar el rótulo de fiscalización del INASE, caso contrario no podrá ingresar al departamento. La semilla de papa producida en Malargüe y que reingresa al departamento, deberá llevar inscripto en el rótulo oficial "Zona de producción MALARGÜE, impuesto por el INASE.

Artículo 3º: Las salidas del departamento de Malargüe de semilla fiscalizada a conservación frigorífica se harán con rótulo oficial de fiscalización indicando zona de producción.

Artículo 4º: Prohíbese el ingreso de plantas de duraznero (*Prunus persica*) al Departamento de Malargüe.

Artículo 5º: Las cargas en tránsito de materiales vegetales destinados a la siembra y/o plantación serán intervenidas y precintadas en la Barrera “El Sosneado” y liberadas fuera de la Provincia.

CAPÍTULO 2: DEL INGRESO DE TIERRA

Artículo 6º: Prohíbese el ingreso de tierra de uso agrícola, al departamento de Malargüe cualquiera sea su destino.

Artículo 7º: Las plantas frutales ingresarán libres de tierra y a raíz lavada.

Artículo 8º: Los productos ajo, cebolla y chalote para consumo o semilla deberán ingresar sin tierra y sin raíz.

Artículo 9º: La papa de uso “consumo” ingresará al dpto. sin tierra, inspeccionada y adjuntando el formulario de declaración jurada con los destinatarios de la misma confeccionada en Barrera El Sosneado.

Artículo 10º: La violación de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente resolución harán al infractor pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo III (arts. 36º, 37º y 38º) de la Ley n° 6333, en las condiciones fijadas en el art. 39º del mismo instrumento legal; y conforme a los procedimientos fijados en el capítulo III (arts. 26º, 27º, 28º).

Artículo 11º: La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 12º: DESE al Registro de Resoluciones del Instituto, comuníquese a quienes corresponda y archívese.